



Honduras, C.A.

YAMARANGUILA, INTIBUCÁ
EJERCICIO: 2018**Orden de Pago**
Moneda: Lempiras (L)Emisión: 29/06/2018
Hora : 04:24 p.m.
USUARIO: SANDRA.MENDEZ
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 9947

L.: 63,000.00

Tipo de Expediente: REGULARIZACION GASTOS

Expediente No.: 257

Fecha de Emision: 29/6/2018

No.Cheque/Nota de Debito:

2483

Paguese a: ANGEL DAGOBERTO REYES VARGAS

Id/RTN: 13021988000138

La Cantidad en Letras: SESENTA Y TRES MIL CON CERO CENTAVOS

Descripcion:

CANCELACIÓN DE CONTRATO DE LIMPIEZA DE CUNETAS, BACHEO Y BALASTADO DE CALLE EN LA COMUNIDAD DE ARRAYANES (CORRECCION YA QUE SE LE HABIA REALIZADO RETENCION DEL 12.5% Y EL PROVEEDOR PRESENTO CONSTANCIA DE PAGOS A CUENTA A LA S.A.R.QUEDA PENDIENTE UN PAGO DE 9,000.00)

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
14 00 006 001 000 23400 11-001-01	Mantenimiento de carretera de Arrayanes	63,000.00

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
Total de retenciones:		0.00

RESUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	63,000.00
Monto Total:		63,000.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	63,000.00
- RETENCIONES	0.00
TOTAL	63,000.00

Firma y Sello de Presupuestario	Firma y Sello de Tesoreria
Firma y Sello de Alcalde (sa)	

Recibido por:

Identidad No.:

0s+jsj9JmDsDNVgyk0AdNmwLIBtyBSr6fDwd4h7RV39/MexfuJ7kgGOERzvsawZRgelW7eXY0P6rNLcHGcAVu805s+ZpfOvqnduu429LRb47Nn0wZOnXprkZ5y2Mafm9Abr1wJquwy5eyNzdQJZEo72ukj1rJhE8AWyBujKlw=



Honduras, C.A.

YAMARANGUILA, INTIBUCÁ
EJERCICIO: 2018

Orden de Pago
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 28/06/2018
Hora : 02:44 p.m.
USUARIO: SANDRA.MENDEZ
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 9927

L.: 72,000.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 2452

Fecha de Emisión: 28/6/2018

No.Cheque/Nota de Debito:

Paguese a: ANGEL DAGOBERTO REYES VARGAS

Id/RTN: 13021988000138

La Cantidad en Letras: SETENTA Y DOS MIL CON CERO CENTAVOS

Descripción:

cancelación de contrato de limpieza de cunetas, bacheo y balastado de calle en la comunidad de Arrayanes

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
14 00 006 001 000 23400 11-001-01	Mantenimiento de carretera de Arrayanes	72,000.00

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
202	RETENCION DE ISR	9,000.00
Total de retenciones:		9,000.00

RESUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	72,000.00
Monto Total:		72,000.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
	MONTO
SUBTOTAL	72,000.00
- RETENCIONES	9,000.00
TOTAL	63,000.00

Firma y Sello de Presupuestario

Firma y Sello de Tesorera

Firma y Sello de Alcalde (sa)

Recibido por:

Identidad No.:

0s+js/j9JmDsDNVgyk0AdNmWLIBtyBSr6IDwd4h7RV39/MexfuJ7kgGOERzzvsawZRgeLw7eXY0P6rNLcHGcAVu805s+ZpfOvqnduu429LRb47Nn0wZOnXprkZ5y2M
afm9Abr1wJquwy5eyNzdQJZEo72ukj1rJHE8AWyBujKw=



CORPORACION MUNICIPAL
DE YAMARANGUILA
YAMARANGUILA, INTIBUCA,
HONDURAS, O.A. TEL/FAX: 2783-8080

CHEQUE No. 00002483

CUENTA No. 11-301-000862-2

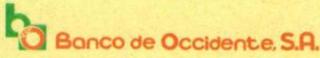
Lugar y Fecha 28 de junio de 2018

Páguese a la orden de ANGEL DAGOBERTO REYES VARGAS

L 63,000.00

Cantidad en letras SESENTA Y TRES MIL CON CERO CENTAVOS

Lempiras



Firma(s) *[Handwritten signature]*

⑆0⑆30⑆079⑆00⑆130⑆0008622⑆00002483

CONCEPTO DEL PAGO

CUENTA	DESCRIPCION	DEBE	HABER
11-301-000862-2	PAGO DE cancelación de contrato de limpieza de cunetas, bacheo y balastado de calle en la comunidad de Arrayanes		
TOTAL		63,000.00	63,000.00

CHEQUE No.
00002483

REVISADO

AUTORIZADO

X

[Handwritten signature]
INGENIERO CIVIL
13-07-12
17-07-12

13021988000138

NOMBRE Y FIRMA

IDENTIDAD No.



REPÚBLICA DE HONDURAS

ALCALDÍA MUNICIPAL DE YAMARANGUILA, INTIBUCÁ

CONTRATO DE OBRA CIVIL

Nosotros, **José Lorenzo Bejarano Rodríguez** Intibucá, de profesión Agrónomo, Casado, mayor de edad, Hondureño, con tarjeta de identidad N° 1016-1979-00131 con domicilio y residencia en el Municipio de Yamaranguila, departamento de Intibucá, quien actúa en condición de *Alcalde del Municipio De Yamaranguila, en el Departamento de Intibucá*, quien en adelante se denominará "**CONTRATANTE**", nombrado en tal cargo por punto único de la sesión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre del 2017, certificada por el Tribunal Supremo de Elecciones y con facultades de Administración General y Representación Legal del municipio de Yamaranguila y Facultado para celebrar toda clase de actos o contratos quien en adelante se denominara la Municipalidad por una parte, y por la otra **El Ing. Angel Dagoberto Reyes Vargas**, de profesión Ingeniero civil con número de colegiación **5777, RTN N° 1302-1988-000138** mayor de edad, Estado civil Soltero, de nacionalidad Hondureña, con residencia en el Municipio de Belen Lempira del departamento de Lempira, con tarjeta de identidad N° **1302-1988-00013**, Solvencia Municipal # _____; actuando en su condición de contratista individual denominado de aquí en adelante el contratista.

Por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalen significan:

MUNICIPALIDAD: Es el órgano de gobierno y administración del municipio; se rige por la ley de municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este convenio asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.

La UTM: Es la Unidad de Técnica Municipal encargado de administrar el ciclo de proyectos que corresponde a la pre inversión, contratación, inversión, supervisión de la infraestructura y capacitación que el proyecto implica.-

EL CONTRATISTA: La persona natural o jurídica debidamente calificada para tal efecto, contratada para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico.



REPÚBLICA DE HONDURAS



ALCALDÍA MUNICIPAL DE YAMARANGUILA, INTIBUCÁ

del departamento de infraestructura Municipal (Ing. De Obras) coordinara para que las obras y acciones complementarias que la comunidad desarrolle si ocurriere con relación al proyecto no interfieran con el trabajo del contratista.-

OCTAVA: ROL DEL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR representa a la municipalidad en la vigilancia de la correcta ejecución de las obras y como tal, tiene libre acceso a las obras y de ser necesario girar instrucciones **AL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia de la obra en el momento oportuno.

NOVENA: RETENCION DEL 12.5% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA: Según la Dirección Ejecutiva de Ingresos en su Artículo 50 autoriza a la Municipalidad realizar la retención del 12.5% del Impuesto sobre Renta a honorarios o utilidades, por un servicio prestado. Esto refiere que se hará dicha retención a la Utilidad. **EL CONTRATANTE** aplicara la retención del 12.5% en concepto de Impuesto que corresponde de conformidad a la Ley del Impuesto Sobre La Renta; dicha cláusula prevalecerá si el contratista no presentare constancia de pagos a cuenta, de no hacerlo deberá presentar un detalle de gastos originados del objeto del presente contrato o aplicarle la retención a una utilidad del 20% sobre el valor del contrato, el cual posterior a su retención será depositado en las cuentas bancarias de la DEI.

DECIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será la única persona responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectuó la ejecución del proyecto, por consiguiente

Será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la construcción de la obra, Asimismo el contratista libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y colindancias de esta.-

DECIMA PRIMERA: RESCISION DEL CONTRATO O SUSPENSION DE DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra de las siguientes causales: a)



REPÚBLICA DE HONDURAS



ALCALDÍA MUNICIPAL DE YAMARANGUILA, INTIBUCÁ

Incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato,

b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, con base a las visitas que la municipalidad lleve a cabo, de lo cual se puede presumir que exista el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente contrato, c) A requerimiento de la municipalidad o del contratista, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto.- d) La supervisión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de la municipalidad, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no libera de responsabilidad al contratista de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado la municipalidad (**si existiese el caso**), e) No iniciar la obra después de 10 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada, f) Incapacidad manifiesta del contratista para ejecutar ese tipo de obra.

DECIMA SEGUNDA: SOLUCIONES DE CONFLICTOS: En caso de disputas, reclamos o desacuerdos de que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a las instancias legales o los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio denominado por la municipalidad.

DECIMA TERCERA: ACEPTACION: Las partes aceptan en toda y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados, de las condiciones generales del contrato de infraestructura municipal.

En fe de lo cual de común acuerdo firmamos el presente contrato en dos originales de igual contenido, en el Municipio de Yamaranguila, Departamento de Intibucá a los trece días del mes de Junio del año Dos Mil Dieciocho.

Ing. José Lorenzo Bejarano Rodríguez
Alcalde Municipal

Original: Contratista.

Ángel Dagoberto Reyes Vargas
Contratista





CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-18-10500-20203

La DIRECCIÓN REGIONAL NOR OCCIDENTE en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **REYES VARGAS ANGEL DAGOBERTO**
Con Registro Tributario Nacional: **13021988000138**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-18-10500-20203 en fecha 07/05/2018, y Recibo Oficial de Pago No. 25415535101 de fecha 04/05/2018 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.

ETAX: NO existen Registros de Deudas.

ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la Presentación de Declaraciones.

Por lo expuesto, se OTORGA al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA, para el período 201801, según declaración 27716494960, presentada el 30/04/2018, la presente Constancia vence el 02/07/2018.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

JOHANA ELIETH CASTRO MELGAR
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/>, ingresando el número **201-18-10500-20203** o mediante el siguiente código QR:





REPÚBLICA DE HONDURAS

ALCALDÍA MUNICIPAL DE YAMARANGUILA, INTIBUCÁ

EL SUPERVISOR: Es la persona natural o jurídica debidamente calificada y contratada por la municipalidad para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que es responsable de que esta se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido.

EL PROYECTO: 2.5 km de Limpieza de cunetas bacheo y balastado de calle en la comunidad de Arrayanes.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA: Se compromete a entregar el proyecto terminado según las especificaciones del contrato convenido con **LA MUNICIPALIDAD.**

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO FORMA DE PAGO: Monto del Contrato y forma de pago: El valor del presente contrato será un solo pago, cuyo monto asciende a **CIENTO CINCO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 105,000.00)** valor que será cancelado en dos pagos.

CUARTA: ORDEN DE INICIO: Se considera como tal 10 días después de la firma del presente contrato y de la recepción por parte de **LA CONTRATISTA.**

QUINTA: UN SOLO PAGO: LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA de común acuerdo aceptan que será en dos pagos según avance del proyecto, en vista que el proceso de contratación o adjudicación así lo determina y para el pago o desembolso deberá ser aprobado por **LA MUNICIPALIDAD.-**

SEXTA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar el Objeto del presente Contrato dentro de los 15 días máximo contados a partir de la fecha en que se autorizó o se firmó el mismo; En caso de que el contratista no termine el proyecto en el plazo establecido por razones imputables, pagara a la municipalidad en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa de acuerdo a la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente y aplicable en el presente año y cuyo monto o valor que se establece aplicando el valor porcentual de 0.17% del valor total del Contrato.-

SEPTIMA: ROL DE LA COMUNIDAD: LA COMUNIDAD representada por el patronato deberá tener libre acceso a las obras en construcción. - No podrá sin embargo dar ninguna instrucción al **CONTRATISTA y LA MUNICIPALIDAD** a través